



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE A
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD POR EL
ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018

SICGMA

ACCIONANTE: WILMARO GARAY

ACCIONADO: INSPECCION SEGUNDA DE POLICIA DE SOLEDAD

Ref.: T. 2020 - 208

INFORME Y CONSTANCIA SECRETARIAL:

Señora Jueza, a su Despacho la acción de tutela de la referencia, informándole que se encuentra para estudio la tutela de la referencia.

Soledad, Tres (03) de Agosto de 2020

Darys María Martínez Rodríguez
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD. TRES (03) DE AGOSTO DE 2020

Visto el anterior informe secretarial, y una vez revisado el expediente que nos ocupa, advierte el juzgado que si bien la acción de tutela no tiene ritualidades o formalidades, no es menos cierto que por lo menos debe cumplir requisitos mínimos, que para el caso en concreto sería que el poder que le fue otorgado al Dr. DORVAL THERAN MENDOZA, tenga la constancia que fue concedido por el actor WILMARO GARAY, tal y como lo exige Decreto 806 de 2020 artículo 5, ya sea por medio de pantallazo que dé cuenta de las cadenas de mensajes de datos; igualmente no se encuentran aportados los anexos descritos en el libelo de la tutela en los numerales 2,3,4,5,6,7,8, documentos éstos vitales para que el Despacho logre determinar a qué entidades o personas posiblemente debe vincular al trámite tutelar, puesto que pueden llegar a ser afectadas futuro con la decisión adoptada por el Despacho, vulnerando de tal manera su derecho a la defensa y debido proceso.

Por lo anterior, el Juzgado,

:

RESUELVE

1. **MANTENER EN SECRETARIA** por el termino de tres (3) días, la acción de tutela presentada por el señor WILMARO GARAY contra LA INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICIA DE SOLEDAD por la presunta vulneración al debido proceso, via de hecho, con el fin de que subsane los yerros advertidos en la parte considerativa de este proveído, so pena de que se rechace de plano la solicitud presentada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL

La Juez

Juzgado Cuarto de Pequeñas
Causas y Competencias Múltiples
Soledad.

Constancia: El anterior auto se notifica
por anotación en Estado No. ____ En la
secretaría del Juzgado a las 7:00 A.M
Soledad,

Carrera 21 Calle 20 Esquina Palacio de Justicia
Telefax: 3043478191 www.ramajudicial.gov.co
E-mail: j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov

Soledad – Atlántico. Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE A
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD POR EL
ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018

SICGMA

ACCIONANTE: WILMARO GARAY

ACCIONADO: INSPECCION SEGUNDA DE POLICIA DE SOLEDAD

Ref.: T. 2020 - 208

Soledad, Tres (03) de Agosto de 2020

Oficio No

Señor:

WILMARO GARAY

wilgar28@misena.edu.co

Carrera 15 B No. 43 A – 03

Barrio Tajamar

Soledad – Atlántico

Por medio del presente le comunico a usted que este Juzgado por auto de la fecha resolvió:

1. **MANTENER EN SECRETARIA** por el termino de tres (3) días, la acción de tutela presentada por el señor WILMARO GARAY contra LA INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICIA DE SOLEDAD por la presunta vulneración al debido proceso, vía de hecho, con el fin de que subsane los yerros advertidos en la parte considerativa de este proveído, so pena de que se rechace de plano la solicitud presentada.

Cordialmente,

DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA

Carrera 21 Calle 20 Esquina Palacio de Justicia
Telefax: 3043478191 www.ramajudicial.gov.co
E-mail: j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov

Soledad – Atlántico. Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE A
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD POR EL
ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018

SICGMA

ACCIONANTE: WILMARO GARAY

ACCIONADO: INSPECCION SEGUNDA DE POLICIA DE SOLEDAD

Ref.: T. 2020 - 208

Soledad, Tres (03) de Agosto de 2020

Oficio No

Señor:

DORVAL THERAN MENDOZA

Calle 39 No. 43 -123 Piso 7 oficina F-4

Barranquilla.

oficinadorvalth@hotmail.com

Soledad – Atlántico

Por medio del presente le comunico a usted que este Juzgado por auto de la fecha resolvió:

1. **MANTENER EN SECRETARIA** por el termino de tres (3) días, la acción de tutela presentada por el señor WILMARO GARAY contra LA INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICIA DE SOLEDAD por la presunta vulneración al debido proceso, vía de hecho, con el fin de que subsane los yerros advertidos en la parte considerativa de este proveído, so pena de que se rechace de plano la solicitud presentada.

Cordialmente,

DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7179b9cb97449ae79eb1ebf8971387753ed3fd3172615dafd8a8502c343ed179

Documento generado en 03/08/2020 08:53:12 a.m.

